



Acuerdo Ministerial No. 1604

Considerando:

- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que** el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, cambió la denominación de "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", por la de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256, de 13 de marzo de 2014, el Presidente de la República nombró como titular del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que** la puesta en marcha de la primera Escuela de Formación de Agentes Penitenciarios en el Ecuador, marcó un hito histórico dentro del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, así como también la del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria, por el hecho de constituir un paso firme en la institucionalización de este importante servicio;
- Que** el cuerpo de instructores de la Policía Nacional y el de Seguridad Penitenciaria, quienes voluntariamente aceptaron ser parte del proyecto para la primera Escuela de Formación de Agentes Penitenciarios, lo hicieron con el firme propósito de aportar y ser los pioneros en este reto institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;



Acuerda:

Artículo Único.- Expresar un especial agradecimiento y conferir un reconocimiento al mérito al señor CBOP. CARLOS MARCELO CHICO CHAVEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 020178131-7, por su valiosa y dedicada labor en el proceso de formación del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria, y, de la primera Escuela de Formación de Agentes Penitenciarios en el Ecuador, con la firme convicción de que su participación ha constituido un aporte para la consolidación del nuevo modelo de gestión penitenciaria.

Dado en la ciudad de Quito D.M. a, 23 MAY 2017

^ Dra. Ledy Zúñiga Rocha

MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS φ